

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones, Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los as-

pirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asiste a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infrac-

ción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo

primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifican que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el deconcurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría.

Provincia de Albacete: Nerpío, pesetas 5.000.

Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000

Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.

Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.

Idem de Badajoz: Perlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.

Idem de Baleareas: San Juan Bautista, 5.000.

Idem de Burgos: Villadiago, 5.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente del Fresno, 6.000

Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.

Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Nerva, 7.000.

Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

- Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.
- Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000.
- Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.
- Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.
- Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo 6.000; Yecla, 7.000.
- Idem de Orense: Padrenda, 5.000.
- Idem de Oviedo, Allande, 5.000.
- Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña 5.000.
- Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000 Vallehermoso, 5.000.
- Idem de Santander: Laredo, 5.000.
- Idem de Soria: Medinaceli, 3.500;
- Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.
- Idem de Toledo: Escalona, 5.000 Illescas, 5.000
- Idem de Valencia: Sueca, 7.000.
- Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000
- Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000 (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).
- Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.
- Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.
- Relación que se cita, de segunda categoría.
- Provincia de Álava: Alda Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoaria 2.000; Quintana 2.000; Zaldueño, 2.000.
- Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.
- Idem de Alicante: Algorfa, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Anar, 2.000; Beniarrés, 3.000; Murla, 2.500. Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.
- Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix 3.000; Partaloa, 3.000.
- Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Valdillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gomez, 2.500.
- Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalajo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.
- Idem de Baleares: Búger, 3.000.
- Idem de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encio, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muño Belbimbre, 2.000; Cabeza de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Frias, 3.000; Fuente bureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rabanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Sarracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartin de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villangómez, 2.500; Villaveión, 2.000.
- Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveral, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.000; Navezuelas, 3.000; Peraleda, de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zorzón, 3.000; Riobobos, 3.000; Valdecañas de Tajo, 2.000.
- Idem de Castellón: Benafijos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Tornesa, 3.000
- Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albaladejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000;
- Idem de Cuenca: Arcas, 2.000. Barbalimpia, 2.000; Beteta-Laguna seca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.500; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.
- Idem de Granada: A buñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Conchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Pórtugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Viznar, 3.000.
- Idem de Guadalajara: Abanádez, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas Labros, 2.000; Anchueta del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; Anquela del Pedregal, 2.000; Azañón, 2.000. Cabe adas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuensavián, 2.000; Fuentelsa, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500; Iniéstola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negrodo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo Solanillas del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado Torrecillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Recuenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000
- Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).
- Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4.000; Valdelarco, 3.000.
- Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.
- Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000
- Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal, 2.500; Villamartin de Don Sancho, 2.500.
- Idem de Logroño: Ajamil-Rabaneira, 2.000; Galbarruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochanduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantos, 2.500; Villalba de Rioja, 2.000.
- Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.
- Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Fri- giliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.
- Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.
- Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castriello de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villeras, 2.000; Villota del Duque, 2.000.
- Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.
- Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezueta de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihue-la, 2.500; Vilvestre, 3.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.
- Idem de Santander: Argoños, 2.500
- Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gómezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Riofrío de Riaza, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Tabanera la Luenga, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villocorta, 2.000; Villoslada, 2.000.
- Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.
- Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villálvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Mombona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.
- Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Bueña, 2.000; Casacante del Río, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinanes, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.
- Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.
- Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000; Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.
- Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martin de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Urueña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.
- Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.
- Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Pubblica de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requijada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000.
- Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almochuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olivés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Peregil, 2.000.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 21 de Noviembre de 1932, a fin de proveer la plaza de Médico oculista del Sanatorio Marítimo de Oza (Coruña), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias concedido en la convocatoria, han acudido al mismo D. Venancio Ortiz de Lanzagorta, D. Jerónimo Sal Lence, don Pablo Perez Fornari, D. José Pérez Llorca, D. Manuel Sanchez Mosquera y D. Ramiro Gonzalez Sierra.

Resultando que D. Pablo Perez Fornari, D. José Pérez Llorca y don Ramiro Gonzalez Sierra, quedaron eliminados del concurso-oposición por no presentarse a realizar los ejercicios marcados en la convocatoria:

Resultando que efectuados dichos ejercicios, el Tribunal examinador acordó, por unanimidad, proponer a la Superioridad para ocupar la plaza concursada a D. Jerónimo Sal Lence:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso-oposición:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. Jerónimo Sal Lence, para ocupar el cargo de Médico oculista del Sanatorio Marítimo de Oza, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 22, concepto 5.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, de la vigente ley de Presupuestos y por un período de diez años, prorrogable por periodos sucesivos de otros diez, previo informe del jefe de la Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 12 de Mayo de 1933.

P. D.

S. DE BUEN

Señor Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL**SECRETARIA GENERAL****LICENCIAS DE USO DE ARMAS**

Para general conocimiento se hace público que en el despacho de las licencias de caza, se seguirá el mismo procedimiento establecido hasta la fecha, o sea el de presentar las correspondientes instancias y las cartulinas, éstas cubiertas excepto la fecha, en los puestos de la Guardia civil, cuyos Comandantes las remiten a este Gobierno, enviándose una vez despachadas a las respectivas Alcaldías, para su entrega a los interesados.

Las licencias de esta clase correspondientes a individuos que vivan dentro del casco de la capital, se presentarán en la Comisaría de Investigación y Vigilancia también con la cartulina cubierta, y serán recogidas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de este Gobierno, como lo serán igualmente las de aquellas personas que residan en cualquier pueblo del término municipal de la capital.

En cuanto a las licencias de uso de armas en general, se seguirá para la presentación de instancias y cartulinas el mismo procedimiento que para las de caza, haciéndolo en los puestos de la Guardia civil, excepto las del casco de la capital, que lo serán en la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y se devolverán a los mismos puestos y a la propia Comisaría, una vez despachadas, en cuyos puntos serán recogidas por los interesados.

Llamo la atención de los señores Comandantes de los puestos de la Guardia civil, para que las instancias de una y otra clase en que emitan informes desfavorables, las envíen a este Gobierno separadas de las otras, y los informes en oficio.

Oviedo, 29 de Mayo de 1933.

El Gobernador,

José Echeverría Novoa.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Mayo de 1933:

Luarca

Coriza gangrenoso, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Gozón

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Carreño

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Piloña

Idem, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Tineo

Peste porcina, especie porcina, invadidos 12, muertos 6, quedan enfermos 6.

Aller

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 20 de Mayo de 1933.— El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.512

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1933

Presidencia del señor don *Valentín Alvarez*

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Osorio y Buylla Godino, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, previa y favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de las obras realizadas por la Junta vecinal de Taranes y Tanda, en el camino de Mestas a Taranes por Tanda, importante 12.709,64 pesetas, y los gastos de inspección que asciende 269,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se libren a favor de la expresada Junta y del Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales las mencionadas cantidades con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de «Vegadeo a Boal» y «Siejo a Alevia», durante el mes de Marzo, importante 506,85 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Asimismo se acordó aprobar la relación de los impuestos recaudados en la Pagaduría de la Sección de Vias y Obras provinciales, durante el mes de Marzo, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencias o autorizaciones, importante 345,40 pesetas, y que por el Pagador de aquella Sección se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la liquidación del camino vecinal de «Seares al Fondón» importante 623,90 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador

de la Sección de Vias y Obras, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Sobrescobio, en el camino vecinal de «Rioseco a Felechosa», importante 5.414,29 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende 977,42 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Con el fin de atender al pago de los jornales de los Maquinistas que se encuentran al servicio de las apisonadoras de la Sección de Vias y Obras, y al mismo tiempo a otros peones que se dedican a urgentes trabajos en los caminos vecinales; se acordó, accediendo a lo que interesa el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, expedir a favor del Pagador de esta Sección un libramiento por 10.000 pesetas, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, concepto 1.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vias y Obras provinciales; se acordó desestimar la instancia de la Sociedad Luz y Guía, de Llantrales, que interesa la continuación del camino vecinal de «Carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles y Rañeces» hasta Panicera.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Langreo, reiterando la urgencia del paso provisional, así como del puente definitivo sobre el río Nalón, en Villa; se acordó, según propone el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, comunicar al mencionado Ayuntamiento la conveniencia de que ordene el completo apeo del puente ruinoso, que es de su propiedad y que, dado su actual estado pudiera originar peligrosas inundaciones.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 51,07 pesetas, importe de los gastos de conservación y reparación del Palacio, en los meses de Enero y Febrero últimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 67,55 pesetas, del suministro de energía eléctrica al Palacio provincial durante el mes de Marzo próximo pasado, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial importante 1.837,43 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición de maderas para el pajar de las nuevas cuadras de la Vaquería provincial; la que el mismo

Facultativo presenta de 711,54 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de conservación de los establos de la Cadellada, durante el primer trimestre del año actual, y la que remite el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, de la inversión de las 3.000 pesetas del libramiento número 327 expedido a su favor para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial; y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono de las dos primeras, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto y para que se una la última como justificante al libramiento mencionado.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Salas, solicitando una subvención para el concurso de ganados que se celebrará en aquella villa el día 25 del actual; se acordó conceder a tal fin la cantidad de 300 pesetas.

Se acordó expedir a favor del Oficial de esta Diputación, D. José F. Buelta, un libramiento a justificar por 1.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto vigente, para pago de las facturas de vacunas adquiridas por el Inspector Pecuario provincial, para la lucha contra la epidemia del ganado en los pueblos que se expresan.

Vista la cuenta que presenta don José Garcia Gonzalez, Director que fué del Hospital provincial, justificativa de la inversión del libramiento número 134, expedido a su favor por 1.500 pesetas, para arreglos en las Salas números 9, 10 y 11 de aquel Establecimiento; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos en varios meses del año de 1932, que importan en junto 53.382 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, remiten las Alcaldías de Pesoz, Bimenes y Miranda, se acordó aprobarlas, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, devolviendo un ejemplar de la relación de los mismos para la práctica del apremio, y que se ingresen en la Caja provincial las cantidades que resultan a favor de esta Diputación.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1932, correspondientes a los Ayuntamientos de Taramandí, Siero, Quirós, Castropol, Yernes y Tameza y Villayón, se acordó interesar de los mismos designen persona debidamente autorizada para recogerlas en el Negociado correspondiente de esta Diputación, abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses a contar del día 17 del actual, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento

de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Se acordó ampliar el período voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, hasta el día 30 del corriente, en los Ayuntamientos de Colunga y Ponga, hasta el día 14 de Mayo próximo en el de Sariego y hasta el día 15 del mismo mes, en los Ayuntamientos de Valle Bajo de Peñamellera y Degaña.

Se acordó denegar la solicitud del Ayuntamiento de Caravia, de prórroga del período voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Villanueva de Oscos, Peñamellera Alta, San Tirso de Abres y Proaza, el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, se acordó declarar cerrado en aquellos concejos el expresado período, abrir el ejecutivo y ordenar a los expresados Ayuntamientos remitan en el término del tercer día la oportuna liquidación a la que deberán acompañar relación de morosos por duplicado y lista cobradora, ingresando inmediatamente en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

En virtud de las razones que expone la Alcaldía de Laviana y accediendo a lo que solicita, se acordó ampliar el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, en el expresado Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio próximo, y que por la mencionada Alcaldía se recojan cuanto antes las cédulas de referencia a fin de dar comienzo a la recaudación.

Vista la cuenta rendida por el Tribunal Tutelar de menores de Madrid, importante 60,50 pesetas, correspondientes a estancias causadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquel Tribunal, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres naturales de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Marzo último, importante 23.745 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

En atención a la labor artística que viene realizando D. Adolfo Lopez Arman, vecino de esta capital, antiguo alumno de la Escuela de Bellas Artes y en compensación a los gastos que le ocasionó la confección del cuadro representando a esta ciudad, que ha tenido la galantería de ceder a esta Diputación; se acordó abonarle la cantidad de 300 pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de D. Carlos

Gonzalez, vecino de Candones, en el concejo de Cabranes, solicitando se le conceda el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Manicomio provincial, de su hijo Isidro Gonzalez, y en atención a las circunstancias por que atraviesa la numerosa familia del peticionario; se acordó con carácter provisional e interin se reforman las tarifas que han de regular el pago de estancias de los dementes no pobres, rebajar a 2,50 pesetas cada una de las que cause el alienado Isidro Gonzalez.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó desestimar la petición de dos mesadas de supervivencia, solicitada por D.^a Elyra Miranda Menendez, como hermana de la enfermera del Hospital, fallecida, María Miranda Menendez.

Enterada de la atenta invitación del Alcalde de Avilés, con motivo de la colocación de la primera piedra del edificio que ha de destinarse a Instituto de segunda enseñanza de aquella villa, que tendrá lugar el 16 del corriente; se acordó conferir la representación de esta Corporación al Vocal o Vocales de la misma que asistan a dicho acto.

Vista la instancia de D.^a Ramona Alvarez y Alvarez y los fundamentos que se exponen en el informe del Negociado correspondiente, se acordó desestimar la petición por aquella formulada de que se le conceda pensión con motivo del fallecimiento de su hijo Vicente Fernandez Alvarez, Inspector que fué de educación en la Residencia provincial de Niños, fallecido en 1.^o de Marzo próximo pasado, y concederle dos mesadas de supervivencia.

En virtud de la denuncia formulada por D. Ramón Diaz Alvarez, vecino de Somió (Gijón), en relación a la situación económica de D. Claudio Balbín, padre del demente Manuel Balbín Valdés, vecino de Selorio, en el concejo de Villaviciosa; se acordó practicar una investigación a fin de averiguar la certeza de los hechos denunciados, para en su vista adoptar la resolución que se estime procedente en orden al pago de las estancias causadas y que se causen en aquel Establecimiento por dicho alienado.

Para conmemorar el segundo aniversario de la proclamación de la República española, se acordó servir a los asilados en los diferentes Establecimientos de Beneficencia una comida extraordinaria el día 14 del corriente.

Tenida cuenta las indicaciones hechas por el Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, Sr. Buylla, respecto a la conveniencia de introducir reformas en el régimen del taller de Carpintería de aquel Establecimiento; se acordó comisionar para que estudie lo conveniente a tal fin al Diputado Sr. García Fernandez y que como resultado de dicho estudio proponga las medidas que estime oportunas al objeto de adoptar la resolución que proceda.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 4.985,68, justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento expedido a su favor

para las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento de su razón previo reintegro por el mencionado Arquitecto de 16,32 pesetas que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Arquitecto provincial de 8.271,78 pesetas, importe de los gastos habidos en la adquisición de diferentes materiales con destino al nuevo Manicomio, durante el año de 1932, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 16.775 pesetas, figurada como deuda en el Capítulo XI, artículo 9.^o del vigente presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las 13,50.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS.—CONSERVACIONES

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo de las carreteras de Soto del Barco a San Juan de la Arena, kilómetros 1 al 3 y Pravia a La Granja, kilómetros 1 al 12, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 44.694,42, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.341 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de las carreteras de Langreo a Gijón, kilómetros 16 al 29; Ribadesella a Canero, kilómetros 41 al 61 y 94 y 95; Gijón a Pola de Siero, kilómetros 7 al 24; Pola de Siero a la Estación; Posada al Castañedo; Biedes a la Campana; Serín a Tabaza y ramal; Venta de las Ranas a Tazones y ramal; Grado a Luanco a la Playa de Bañugues; Alto de Miranda a Pruvia, y San Sebastián al Faro de Peñas, cuyo presupuesto de contrata es de 55.883,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.677 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de emulsión asfáltica y gravilla silicea para conservación de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 66, 67, 72 al 83 y 92 al 93; Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 7 y 18 al 23; Piles al Infanzón, kilómetros 1 al 6; Adanero a Gijón, kilómetros 450 al 471; Gijón a Pola de Siero, kilómetros 2 al 6; Gijón a Luanco, kilómetros 6 y 11, y Gijón al Musel, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 34.536,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.037 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones

y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tales requisitos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Sección municipal

Alcaldía e Gozón

ANUNCIO

Cumplidos en Junio de 1924, los deberes de la inhumación del cadáver de D. Francisco García San Pedro y Fernández, natural de Turiellos, Langreo, en la sepultura temporal número 37 del cementerio municipal de Luanco, y precisando este Ayuntamiento disponer de la mencionada sepultura, en sesión de 14 del corriente acordó el traslado de los restos existentes en ella, al osario general, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo el plazo de 15 días a los familiares del D. Francisco, por si desean hacerse cargo de ellos, antes del mencionado traslado.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo expresado a fin de que pueda llegar a conocimiento de los familiares mencionados, de los que es desconocido el domicilio.

Luanco, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 1.444

Alcaldía de Avilés

Subasta de Obras.

Ejecutando acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, y una vez cumplido el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Villalegre a Juncedo, hoy en período de terminación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta, será de 44.605'06 pesetas, debiendo

hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo, y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado a voluntad del presentante, en el que se consignará: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conclusión del camino vecinal de Villalegre a Juncedo", y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece.

A las proposiciones deberá acompañarse por separado, el resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de 2.230'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al día siguiente hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones y se realizará con sujeción a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 17 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Modelo de proposición:

D....., natural de.... y vecino de....., con cédula personal vigente, número....., clase....., tarifa....., se compromete a ejecutar las obras de construcción del camino vecinal de Villalegre a Juncedo, hoy en periodo de terminación, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas oficialmente, en la cantidad de..... pesetas, (con letra y número).

Avilés,..... de....., de 1933.

Firma.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la constitución de la Comisión Inspector de la oficina local de colocación obrera, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 7 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 y 24 y concordantes del Reglamento para la ejecución de aquella, de 6 de Agosto de 1932, a medio de la acción realizada entre las sociedades patronales y obreras de este término con derecho a voto y en atención a lo preceptuado en el artículo 13 de la 1 y de 27 de Noviembre de 1931 sobre constitución de Jurados mixtos se concede un plazo de 20 días a partir de la publicación de este anuncio para que puedan las asociaciones pro-

fesionales tan'o patronales como obreras a quienes interese solicitar su inscripción en Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión llenando los necesarios requisitos legales para ello.

Avilés, 24 de Mayo de 1933.—El Alcalde en Funciones, Francisco Legorburu.

R. al núm. 1.561

Alcaldía de Peñamellera Alta

Anuncio

Esta Corporación municipal acordó la subasta pública de cincuenta hayas con setenta y cinco metros cúbicos, sitas en el monte Lles y la Xana, núm. 279 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas y 90 de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 254 de 28 Octubre último, cuya subasta tendrá efecto en esta Consistorial el día catorce del próximo Junio a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Alles, Mayo 16 de 1933.—El Alcalde P. A. Andrés de Caso.

Habiendo quedado desierta por primera vez la subasta de 50 hayas con 50 metros cúbicos de volumen sitas en el monte « Bajuras » de este término, núm. 277 del catálogo, se anuncia segunda subasta que tendrá en el salón de actos de esta Consistorial el día catorce del venidero Junio, a las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 254 de 28 de Octubre último, y anuncio publicado en dicho diario oficial de fecha 10 de Marzo próximo pasado.

Alles, Mayo 16 de 1933.—El Alcalde A. P. Andrés de Caso.

Alcaldía de Carreño

Tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto de gastos vigente, para atenciones de primera enseñanza, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se admitirán en este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días cuantas reclamaciones se presentasen por los interesados legítimos.

Candás, a 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Carlos Cernada.

R al núm. 1 569

ANUNCIO

Hace próximamente un mes, ha desaparecido del domicilio paterno, en Candás (Carreño), el niño Ramón Fernández Rodríguez, de 15 años de edad, hijo de Emilio y de Pascuala, el cual vestía de pelele azul, calzaba alpargatas negras y con cabeza descubierta. Se sabe que ultimamente se encontra-

ba en Avilés desde donde se dirigió a San Juan de la Arena, ignorando en la actualidad su paradero, y ruego a las Autoridades que tengan conocimiento del mismo lo comuniquen al Gobierno civil de esta provincia, o a esta Alcaldía, haciendo las averiguaciones pertinentes para conocer el paradero del expresado niño.

Candás, 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Carlos Cernada.

R. al núm. 1.583

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico, que en el pleito de que se ha á mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Eduardo García Pérez, mayor de edad, vecino de Tineo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de la otra como demandados el Colegio Oficial de Odontólogos de la XII Región, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bures y defendido por el Letrado D. Fernando G. Pondal, y D. Valentín Fernández de la Roza, vecino de esta capital, que tampoco compareció, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos ser de la propiedad del demandante D. Eduardo García Pérez los bienes que se relacionan en el hecho primero de la demanda de tercería como embargados al demandado ejecutado D. Valentín García Fernández de la Roza a instancia del demandado ejecutante Colegio Oficial de Odontólogos de la XII Región para la exacción de una multa de dos mil quinientas pesetas, condenando a dichos demandados a que así lo reconozcan y mandando se alce el referido embargo, sin hacer imposición de las costas de primera instancia e imponiendo las de segunda al apelante.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandante y al demandado rebeldes en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme a lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Joaquín de la Riva.—S. Bernabé.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela y Cartea.

R. al núm. 1552

— : —

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procede del Juzgado de primera Instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo civil entre partes, de la una como demandante D. Primo Perez Garcia, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Francisco León Alvarez, y defendido por el Abogado D. Saturnino Escobedo y de la otra como demandada D.^a María Sagrario Solís Garcia, mayor de edad, ausente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que desestimando la demanda de divorcio formulada por D. Primo Perez Garcia, debemos absolver y absolvemos de la misma a su esposa la demandada D.^a María Sagrario Solís Garcia, sin hacer imposición expresa de costas. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta de orden.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez — Joaquín de la Riva. — S. Bernabé. — José Luis Pintado — Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

En providencia de diez del actual, ordenó la Sala que la anterior sentencia se notifique a la demandada D.^a María Sagrario Solís Garcia, en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 1551

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Vicente López Villary Pérez, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y tres, sobre defraudación de Derechos reales en compraventa entre don Benito y D. Antonio Lozano, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente.

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal económico administrativo el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Por parte al Procurador señor Bueres en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, al otrosí devuélvase el poder a su costa, dejando certificación en el rollo.

Oviedo veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo Sr. Presidente.— Ante mi Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela Cartea.

R. al núm. 1565

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por D. José López Garcia, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, de veinticuatro de Marzo, sobre condiciones de construcción y derribo de un saliente de la planta baja de la fachada de una casa, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración

Al primer otrosí óigase por diez días a la Corporación interesada y al Fiscal sobre la suspensión que se solicita, dirigiendo a la primera la oportuna comunicación, y al segundo otrosí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.— Ante mi Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la pre-

sente en Oviedo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 1568

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que practicado en el día de hoy el sorteo de Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes ante la Sección Segunda de esta Audiencia provincial, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Avilés.

D. Manuel Blanco Garcia.
José Llamas Diaz.
Miguel Bonin Bonin.
Aurelio Busto Garcia.
Luis Llamas Busto.
Julián Llorente Ferreros.
José Torres Torres.
José Alvarez Galán.
José Barbón Diaz.
Gregorio Llamas Ocare.
Ramón Busto Fernandez.
Remigio Llamas Fernandez.
José Llera.
Aniceto Núñez Vázquez.
Carlos Norriella Carreño.
Agustín Novillán Rojo.
Ceferino Toledo Telves.
José Norriella Carreño.
Urbano Trueba Puente.
José Torrealdea Liorda.
Angel Barril Portal.
Jerónimo Bernal Primo.
Sergio Blanco Campón.
Jenaro Blanco Fernandez.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Oviedo.**

D. Vicente Llana Menendez.
Ramón Llana Garcia.
Adriano Bardal Lozano.
Juan Barthe Sanchez.

Partido de Gijón.**Distrito de Occidente**

D. Víctor Bárcena Cantero.
Belarmino Bango Trabanco.
Armando Baragaño Roza.
Ernesto Bachamier Niero.
Antonio Perez Quirós.
Joaquín Prendes Fernandez.
Carlos Prendes Garcia.
Manuel Prendes Garcia.
Pedro Barrio Nomo.
Sabino Baragaño Quirós.
Maximino Balbín Llera.
Constantino Bárcena Trabanco.
José Baro Vega.
Bernardo Barril Campa.
David Perez Sierra.
José Barredo Moris.
Rafael Blanco Fernandez.
Belarmino Blanco Gonzalez.
Francisco Blanco Blanco.
Saturnino Bernedo Caso.
Froilán Bayón Valdés.
José Busto Gonzalez.
Modesto Busto Perez.
Eugenio Busto Acebal.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Gijón.—Occidente**

D. Francisco Bonito Camero.
Gumersindo Posada Noriega.
José Bárcena Trabanco.
José Barril Garcia.

Partido de Gijón.**Distrito de Oriente.**

D. Dimas Llamazares Flores.

D. Sergio Bonet Rodriguez.
Manuel Buergo Diaz.
Luis Boadilla Muñiz.
Severino Blanco Cadrecha.
Romualdo Blanco Ibarra.
Angel Blanco Meana.
Federico Blanco Ortiz.
Alfonso Llano Gonzalez.
Demetrio Buenaga Zuzunegui.
Adriano Bourin Sanlago.
José Llamedo Coro.
Antonio Burgos Marfil.
Alfredo Busto Gonzalez.
Luis Blanco Cueto.
Manuel Llana Iglesias.
Julio Nuñez Alonso.
Emilio Nuñez Perez.
Santiago Norriella Fernandez.
Vicente Nemesio Garcia.
Adolfo Nava Gonzalez.
Francisco Pascual Garcia.
Andrés Pascual Gonzalez.
Justo Pardo Diaz.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Gijón.—Oriente.**

D. Luis Pando Valdés.
José Blanco Fernandez.
Fernando Llana Alvarez.
Severino Busto Prendes.

Partido de Infiesto

D. José Perez Cueto.
Manuel Llamedo Garcia.
José Barro Madera.
Celedonio Barros Teja.
Saturnino Llamedo Vigil.
Aquilino Noriega Diaz.
Emilio Teresa Lavandero.
Manuel Benito.
Manuel Blanco Blanco.
José Blanco Fernandez.
Manuel Blanco Alonso.
Angel Llera Teresa.
Valeriano Llamedo Huelga.
Vicente Noriega Rivas.
Carlos Noriega Rivas.
Severo Nevares Canteli.
Manuel Nicolás Peral.
Francisco Nava Calleja.
Graciano Torga Acebal.
David Teresa Suarez.
Justo Bosque Blanco.
Laureano Llavona Venta.
José Naredo Llavona.
Antonio Naredo Alonso.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Oviedo**

D. Amalio Bernardo Encina.
Jovino Bertrand Garcia.
Joaquín Bobes.
Froilán Bobes Cueva.

Partido de Lena

D. Serrano Baizán.
Francisco Trapiella Fernandez.
José María Trapiella Rodriguez.
Francisco Tejedor Gonzalez.
Nicasio Buelga Fernandez.
José Nieves Argüelles.
Tomás Núñez Campos.
Indalecio Núñez Vila.
Juan Baizán Diaz.
Florentino Trapiella Rodriguez.
Mariano Terrón Alvarez.
Ceferino Baizán Alvarez.
Julio Trapiella Solis.
Felipe Trapiella Alvarez.
Claudio Burgos Osorio.
Nicolás Baizán Diaz.
Faustino Bayón Aza.
José Llera Fernandez.
Cayetano Bernardo Castañón.
Alejandro Blanco Fernandez.
Francisco Baizán Gonzalez.
Jesús Tuñón Rubin.
Antonio Tuñón Mallada.
Andrés Tuñón Prieto.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Lena

- D. Braulio Torre Fernández.
Santos Llana Argüelles.
Cándido Baizán Argüelles.
Manuel Trapiello Díaz.

Partido de Pravia

- D. José Alonso Suárez.
Gumersindo Pardo García.
Ramón Teonarde Zugado.
Macario Pablo Troncoaldea.
Leonardo Busto Albuerno.
Evaristo Busto Suárez.
Floro Llano Llano.
Benjamín Nieves Menéndez.
Santos Alvarez Díaz.
José Tahedo Alvarez.
Antonio Palacio González.
Antonio Alvarez Alvarez.
Oliverio Trelles Candamo.
Sabino Alonso Fernández.
José Busto Alvarez.
Valentín Alvarez Alvarez.
Alfredo Barredo Menéndez.
Manuel Blanco Alonso.
Francisco Arango Carbajosa.
José Alvarez Pérez.
Nicanor Alvarez González.
Toribio Tejeira Castresano.
Modesto Tolivar Vega.
Ramón Tamargo Fernández.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Pravia

- D. Jenaro Pérez Pérez.
Emeterio Busto García.
Benigno Alvarez Alvarez.
José Alonso López.

Partido de Siero

- D. Feliciano Balbona Rodriguez.
Angel Barbes Martínez.
Ramón Blanco Sánchez.
Faustino Nosti Ceñal.
Florentino Baragaño Pañeda.
Celestino Bastián Montequín.
Manuel Blanco Carbajal.
Mariano Blanco Rato.
Inocencio Burgos Riestra.
Amalio Llorián Molleda.
Joaquín Naveda Fernández.
José Baragaño Suero.
Rafael Baraján Cuartas.
Florentino Berdote.
Francisco Bermúdez Antuña.
Leonardo Bernardo Coz.
Juan Blanco Blanco.
Francisco Bermúdez Acuña.
Enrique Blanco Fernández.
Celso Blanco Campo.
Emilio Noval Cocaño.
Francisco Pandiella García.
Ramón Puñera Carrío.
Avelino Turrado Montes.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

- D. Celestino Barredo Alvarez.
José Barreiro Fernández.
Urbano Baudil Fernández.
Heliodoro Benedé.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 1.504

Juzgado de Oviedo

- El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales promovidos por doña Maria Alonso Gonzalez, asistida de su esposo don Jesús Santirso Solis, mayores de edad y vecinos de San Pedro de los Arcos, representados por el Procurador don Antonio Cavanilles y dirigidos por el Letrado don Luis P. del Rio, contra don Antonio Alonso Diaz Estébanez, don Fernando Diaz Alonso, doña Josefa Diaz Alonso, don Vicente Alonso Gonzalez y don Manuel Alonso Gonzalez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y el último ausente en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a los demandantes doña Maria Alonso Gonzalez, asistida de su esposo don Jesús Santirso Solis, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con los demandados don Antonio Alonso, don Fernando Diaz, doña Josefa Diaz, don Vicente Alonso y don Manuel Alonso, sobre participación de herencia. Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que los actores soliciten la notificación personal dentro del término de Ley. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricados.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a veintiseiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Jorge Garcia.

R. al núm. 1.574

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de los autores del robo en el domicilio de José Alvarez Gonzalez, vecino de la Corredoria Oviedo, durante la noche del doce del actual, y recuperación de:

Quinientas pesetas que el perjudicado guardaba en un aparador.

Un juego de thé de china, color blanco y azul, con aristas azules en la parte superior.

Dos docenas y meda de tazas y platos de café, color blancas y azules.

Dos azucareras.

Dos lecheras; y

Dos cafeteras del mismo juego.

Media docena de tazas y platos de juego de chocolate.

Dos docenas de vasos para vino.

Nueve vasos pequeños para licores.

Dos cestas de mimbre color oscuro y dos servilletas blancas.

Procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario número 100 del corriente año.

Dado en Oviedo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

R. al núm. 1.576

Juzgado de Siero

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que por doña Maria de la Trinidad Corujo de la Vega, asistida de su esposo don Miguel Gonzalez Escalada, mayores de edad, propietarios, de esta vecindad, y con el número seis del corriente año, se ha promovido en este Juzgado y por ante mi Secretaria, expediente para acreditar el dominio de los inmuebles siguientes:

1. En la calle de Zalamaque, hoy de Celleruelo, casa de dos pisos, señalada con el número veintisiete antiguo, que linda por la derecha entrando, con la casa número veinticinco de herederos de José Canga, de Langreo, hoy de herederos de don Braulio Rodríguez; por la izquierda, la casa número veinticinco perteneciente a esta herencia, y por el frente, con la referida calle de Zalamaque, hoy de Celleruelo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros y veinticinco decímetros de fachada por quince metros y cincuenta centímetros de fondo.

2. Un terreno a labrantío, contiguo a la anterior casa por la parte del mediodía, que tiene de cabida hoy, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, y linda por el Norte, de José Nosti, antes con pared y calle del Convento; por el Sur o Mediodía, con la referida casa número veintisiete; por el Este u Oriente, de Manuel Pelayo, y por el Oeste o Poniente, con más de esta herencia.

3. En la calle de Zalamaque, hoy de Celleruelo, casa de dos pisos, señalada con el número veinticinco antiguo, que linda por la derecha entrando, con la casa número veintisiete, propia de esta herencia; por la izquierda, con antojanas propias de la misma, y éstas en la calle de Villanueva; por el testero o espalda, con más de esta herencia, y por el frente, con la carretera de Oviedo a Siero, que forma en aquel punto la calle de Celleruelo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve metros y cincuenta centímetros de fachada por quince metros y cincuenta centímetros de fondo.

4. Una casita de horno, unida a la anterior por una parte de atrás, que ocupa una superficie de dieciocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro metros y diez centímetros de ancho. Está enclavada en la finca siguiente con la que linda por todos los aires.

5. Una finca a labor, hoy prado,

contiguo por la parte del Mediodía con la referida casa número veinticinco, y linda por el Norte, con pared y calle del Convento; por el Este, con más de esta herencia; por el Sur o Mediodía, con la casa número veinticinco de que se ha hecho mérito y la casa número veintisiete, pertenecientes ambas a esta herencia, y por el Oeste o Poniente, con la calle de Villanueva, antes de los herederos de Bernardo Nosti. Mide dieciocho áreas noventa centiáreas.

Estos bienes fueron adquiridos por la recurrente doña Maria de la Trinidad Corujo de la Vega, en virtud de compra hecha a doña Concepción Trelles Figueroa y otros, en escritura de treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de esta villa don Vicente Pelaez Alonso.

Y a los fines prevenidos en el artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, se llama por tercera y última vez, a todas cuantas personas puedan tener interés en oponerse a la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días, la formulen en forma en referidos autos.

Pola de Siero, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, Fermín Vallina.

R. al núm. 1.517

Juzgado de Corvera de Asturias

Don Bernardo Rodriguez Garcia, Juez municipal de Corvera de Asturias.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden diligencias de juicio verbal civil, promovido por D. José Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D.^a Carmen Menéndez Rodriguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Núñez, parroquia de Cancienes, en este concejo; por si y como legal representante de sus hijos menores de edad D. Manuel, D. Luis y D.^a Amparo Rodriguez y Menéndez; a D. Samuel y D. José Rodriguez y Menendez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos aquél de Ricao, parroquia de Molleda y el último de Fuente Caliente, parroquia de Cancienes; a D.^a María y D.^a Concesa Rodriguez Menendez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y de la misma vecindad que los primeros; a D.^a Anita Rodriguez Menéndez, también mayor de edad, soltera, sirviente y ausente en ignorado paradero; todos ellos por si y como herederos de D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, marido que fué de la D.^a Carmen y padre de los demás demandados hasta ahora nombrados, y vecino en sus días de dicha parroquia de Cancienes; a los ignorados herederos de don Ramon Rodriguez Menéndez, vecino que fué asimismo de la citada parroquia; a los ignorados herederos de D. Ulpiano Alonso Alvarez, vecino que fué de Gijón; a los también ignorados herederos de D. Ramón Fernández Alonso, natural de este concejo y vecino que fué de Puertomarín, provincia de Lugo; a los igualmente ignorados herederos de doña Manuela Alonso Gutierrez, vecina

Pasos en los que se suprime la guardería

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

hace pública la supresión, a partir del día 30 de Junio del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que a una distancia máxima de cincuenta metros del paso a nivel hay unos carteles con la indicación de "CUIDADO CON LOS TRENES.—PASO SIN GUARDAR", y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Linea férrea	kilómetros	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	NOMBRE con que es conocido el paso
León a Gijón...	52,791	León	Riodezmo.	Camino de La Muela.	—
"	54,646	"	"	" Villadangos	—
"	59,716	Oviedo	P. de Lena	" al monte.	Llamargas y Estillero
"	64,522	"	"	" de La Romía.	Acebo
"	65,058	"	"	" de Rosadorío.	Ambos ríos.
"	72,879	"	"	" San Andrés de Parana.	Al monte.
"	75,703	"	"	" id. id.	M. de Peña Aguda.
"	76,573	"	"	" de labores.	La Llanera
"	77,761	"	"	Senda de labores	La Sorda.
"	81,887	"	"	Camino Congostinas.	A finca
"	84,278	"	"	" de Casorvida al monte.	La Rasa.
"	87,387	"	"	Senda de Malvedo a Bustiello.	—
"	90,713	"	"	Camino Congostinas-Renueva.	El Capricho
"	93,144	"	"	" de Parana a las Puentes.	—
"	109,043	"	"	" a fincas particulares	—
"	109,273	"	"	" de la Barraca al monte	La Barraca
"	111,950	"	"	" a fincas rústicas.	—
"	118,334	"	"	" de Pedroso a Seana.	—
"	127,412	"	Oviedo.	" servicio de fincas.	—
"	127,634	"	"	" de Olloniego a fincas.	—
"	128,345	"	"	" de Olloniego a Sardin.	—

Oviedo, 30 de Mayo de 1933

que fué del Pino, parroquia de Molleda, en este municipio, y a todas las demás desconocidas personas a quienes pudiera afectar, sobre declaración de que la finca "Cierro de la Siera", en término de su nombre, parroquia de Molleda, en este concejo, de treinta y siete áreas, pertenece en propiedad a la herencia de D. Manuel Segundo Menéndez Perez, vecino que fué de Núñez, parroquia de Cancienes, en este Ayuntamiento y consiguiente entrega de la misma y sobre nulidad y cancelación parcial en cuanto afecte a dicha finca del expediente posesorio aprobado por auto de este Juzgado fecha 13 de Julio de 1898, a favor de la D.^a Manuela Alonso, de la escritura de venta otorgada por ésta ante D. Simón de Barañano. Notario que fué de Avilés, el 13 de Enero de 1899, a favor de D. Ramón Fernández Alonso; de la otorgada por éste ante el propio Notario el 7 de Abril de 1900 a favor de los D. Ulpiano Alonso Alvarez, D. Ramón Rodríguez Menéndez y D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, y de las inscripciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de la finca de monte y labradío dominada de la Sierra en términos de su nombre, parroquia de Molleda municipio de Corvera de Asturias, de ochenta y ocho áreas dieciséis centiáreas; obrantes a los folios 10 vuelto del tomo 742 del archivo, número 6209 del Registro de la Propiedad del partido.

En providencia de hoy acordé señalar para la celebración del juicio

el día seis de Junio próximo, hora quince, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales y que para la citación de los demandados en ignorado paradero, se expidiese edicto al Sr. Gobernador civil de Oviedo, con atento oficio.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación a los demandados D.^a Anita Rodríguez Menéndez y todas las demás personas ya expresadas, ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Corvera de Asturias, sito en las Consistoriales, con las pruebas de que intenten valerse a la celebración del juicio verbal dicho, el día seis de Junio próximo, hora quince, se extiende el presente en Corvera de Asturias a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres — Bernardo Rodríguez.—P. M., Francisco Gonzalez.

Juzgado de Miranda

Cédulas de citación

En demanda de juicio verbal, presentada en el día de hoy por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, a nombre de D. Aurelio Marqués Arango, de esta vecindad, contra D.^a Felisa Feito y otros, se acordó citar a los demandados don Francisco y D. Paulino Gonzalez Feito, mayores de edad, vecinos últimamente del Posadorío, y hoy ausentes en ignorado paradero; a la

herencia yacente de D. José González y Gonzalez, que tuvo su vecindad en dicho Posadorío, de este término, y a cualquier persona que se considere con derecho a la precitada herencia, para que, bajo el legal apercibimiento, comparezcan el día ocho del próximo Junio y hora de las quince en esta Sala de audiencia del Juzgado, al objeto de contestar dicha demanda que versa sobre reclamación de cantidad.

Al efecto indicado extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Alvarez.

En demanda de juicio verbal civil, presentada en el día de hoy por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, a nombre de D. Aurelio Marqués Arango, de esta villa, contra D.^a Felisa Feito y otros, sobre reclamación de cantidad, se acordó citar a los demandados D. Francisco y D. Paulino Gonzalez Feito, mayores de edad, vecinos últimamente del Posadorío y ausentes hoy en ignorado paradero; a la herencia de D. José González Gonzalez, que tuvo su vecindad en dicho Posadorío, de este concejo y que está indivisa; y a cualquier persona que se considere con derecho a la misma herencia, para que, bajo el legal apercibimiento, comparezcan el día ocho del próximo Junio y hora de las quince, en este Juzgado, al objeto de contestar dicha demanda.

Al efecto indicado extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Alvarez.

Tribunal Industrial especial de la provincia de Oviedo

Cédula de citación

En la demanda formulada por Baldomero de la Fuente Valle, contra otro y D. Laureano y don Máximo Rodríguez, vecinos que fueron de Buenavista y ausentes en ignorado paradero, en reclamación de salarios, se señaló para la celebración de antejuicio el día doce de Junio próximo, a las once.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma a dichos demandados explico la presente en Oviedo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ, Marcelino (a) El Avilés, natural de Avilés, vecino de Oviedo, hojalatero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de ampliar su declaración indagatoria en el sumario número 25, de 1933, que en el mismo se sigue sobre robo, contra el mismo y otros

1.575

ANUNCIOS NO OFICIALES

AUTOMÓVILES LUARCA (S. A.)
LUARCA

El Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Junta general de Accionistas de fecha 12 de Abril último, acordó satisfacer el dividendo complementario por los beneficios del ejercicio de 1932, de pesetas 15,65184 2/3 por acción, libre de impuestos, contra cupón número 4, y previa la presentación de la correspondiente factura en las oficinas del domicilio social, a partir del día primero de Junio próximo, los días laborables de 10 a 13 y de 15 a 17.

Luarca, 28 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo, José G. Vidal.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial